

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

|                                      |  |                              |                                 |
|--------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------------|
| <b>Encargado</b>                     | ZUSETTE ABARCA MUSSIO  |                              |                                 |
| <b>Fecha/hora gestión</b>            | 11/08/2025 14:50   | <b>Fecha/hora resolución</b> | 11/08/2025 15:18                |
| <b>* Procesos asociados</b>          | Recursos   | <b>Número documento</b>      | 8072025000001587                |
| <b>* Tipo de resolución</b>          | Resolución de rechazo  |                              |                                 |
| <b>Número de procedimiento</b>       | 2025LY-000001-0007700001   | <b>Nombre Institución</b>    | MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR |
| <b>Descripción del procedimiento</b> | Contratar el servicio de un administrador o gestor de puesto fronterizo, para garantizar la operación del Centro de Control Integrado Paso Canoas (CCI-PC) |                              |                                 |

### 2. Listado de recursos

| Número           | Fecha presentación | Recurrente                 | Empresa/Interesado                    | Resultado              | Causa resultado           |
|------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 8002025000001516 | 05/08/2025 15:05   | ENRIQUE MESEGUER CABALCETA | HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA | Rechazo de plano (Ley) | Por preclusión (Artículo) |

### 3. \*Resultando

- I. Que el cinco de agosto de dos mil veinticinco, a las quince horas con cinco minutos, se recibió en este órgano contralor por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el recurso de objeción No. 8002025000001516 interpuesto por la empresa HMG Investment Group Sociedad Anónima, en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor No. 2025LY-000001-0007700001 promovida por el Ministerio de Comercio Exterior, para la contratación del servicio de un administrador o gestor de puesto fronterizo, para garantizar la operación del Centro de Control Integrado Paso Canoas (CCI-PC)
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**I. SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de la División:** La empresa recurrente señala que la Administración no ha respetado lo indicado por este órgano contralor en la resolución No. R-DCP-SICOP-01382-2025 en tanto no se han realizado las modificaciones esenciales al pliego que fueron indicadas, no se ha generado el nuevo estudio de mercado, se mantienen cláusulas que se indicaron serán objeto de modificación y no se ha respetado el plazo indicado en el numeral 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública de 15 días para la apertura de las ofertas, luego de efectuar modificaciones esenciales. Por lo tanto, solicita que se defina la versión final del pliego de condiciones vigente y que una vez que la Administración realice las modificaciones se garantice la debida publicidad y se respeten los plazos legales establecidos.

Al respecto, como aspecto de primer orden resulta necesario considerar lo dispuesto en el artículo 257 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual señala en lo de interés lo siguiente: "(...) Cuando la Contraloría General de la República disponga la modificación del pliego de condiciones, la Administración deberá realizar las enmiendas correspondientes, las cuales han de ser comunicadas a los oferentes a través del sistema digital unificado en el menor tiempo posible, pero siempre antes de que se cumplan los plazos que implican la caducidad del procedimiento, conforme al artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública." (resaltado no corresponde al original).

Como puede observarse, la norma citada no define un plazo para que la Administración realice las modificaciones al pliego de condiciones que se ordenen con motivo de una resolución de objeción; siendo en consecuencia la Administración quien debe velar porque dichas modificaciones sean publicadas en un plazo prudencial, sin que opere la caducidad del procedimiento según lo establecido en el artículo 51 de la LGCP, tal y como se indicó anteriormente.

En ese sentido, observa este Despacho que la resolución No. R-DCP-SICOP-01382-2025 fue notificada el 24 de julio del 2025 y que la Administración realizó el 05 de agosto de 2025 a las 15 horas con 37 minutos, una modificación de la fecha de recepción y apertura de las ofertas; la cual anteriormente estaba para el 06 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, y posterior a la modificación la fecha pasa al 01 de setiembre de 2025 a la misma hora.

Con lo cual, puede apreciarse que el pliego no ha sufrido modificaciones con relación a lo resuelto por este órgano contralor, sino únicamente una modificación en la fecha de la recepción de ofertas; en consecuencia no existe en este momento una nueva versión del pliego de condiciones de la contratación que pueda ser objeto del recurso de objeción.

Por lo tanto, siendo que no se observa que existiera alguna falta o incumplimiento de la Administración, conforme a lo ordenado por este órgano contralor; se estima que el reclamo planteado por la objetante debe ser **rechazado de plano**.

### 5. Aprobaciones

|                                |                       |                             |                                     |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Encargado</b>               | ZUSETTE ABARCA MUSSIO | <b>Estado firma</b>         | La firma es válida                  |
| <b>Fecha aprobación(Firma)</b> | 11/08/2025 14:53      | <b>Vigencia certificado</b> | 14/05/2025 10:21 - 13/05/2029 10:21 |

|                                |   |                             |                                     |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>DN Certificado</b>          | CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327           |                             |                                     |
| <b>CA Emisora</b>              | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017                         |                             |                                     |
| <b>Encargado</b>               | KAREN MARIA CASTRO MONTERO  | <b>Estado firma</b>         | La firma es válida                  |
| <b>Fecha aprobación(Firma)</b> | 11/08/2025 15:18  | <b>Vigencia certificado</b> | 08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05 |
| <b>DN Certificado</b>          | CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227 |                             |                                     |
| <b>CA Emisora</b>              | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017                         |                             |                                     |

**6. Notificación resolución**

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b> | 14/08/2025 23:59       |
| <b>Número resolución</b>                    | R-DCP-SICOP-01506-2025 |
| <b>Fecha notificación</b>                   | 11/08/2025 16:13       |